



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 64/2016.

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 64/2016.

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

XALAPA, VERACRUZ, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado ponente **Javier Hernández Hernández**, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa.

VISTA la cuenta, de la cual se advierte que por acuerdo de dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó integrar el expediente **RAP 64/2016**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis a la ponencia del suscrito Magistrado; con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción I, inciso b), 351 ,354 ,355 , 369, 370 y 372, del Código Electoral local; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** el recurso de apelación de cuenta, en la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**.

SEGUNDO. Toda vez que el escrito de demanda y anexos cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone; **se admite** el Recurso de Apelación promovido por José Arturo Vargas Fernández, representante del Partido Cardenista ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral.

TERCERO. En relación con las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por admitidas y desahogadas

de acuerdo a su propia naturaleza; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

CUARTO. Al quedar debidamente substanciado el expediente y no existir pruebas o diligencias pendientes de desahogar, **se declara cerrada la instrucción** y se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la secretaria Maribel Pozos Alarcón, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

